



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 2 9 3 )

**15 MAR 2018**

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de los señores SAÚL REYES CALDERÓN y JENNY ARTEAGA QUINTERO accionante, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado Sala de Contencioso Administrativo - Sección Cuarta"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor SAÚL REYES CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.5.638.870, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI - BARRANQUILLA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de los señores SAÚL REYES CALDERÓN y JENNY ARTEAGA QUINTERO accionante, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado Sala de Contencioso Administrativo Sección Cuarta"

Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, dentro de la convocatoria dirigida a Población de Esfuerzo Territorial Nacional efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 928 del 11 de noviembre de 2011 "Por la cual se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Esfuerzo Territorial Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio-familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda".

Que surtido el proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA profirió la Resolución No. 1112 del 27 de diciembre de 2011, mediante la cual asignó Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, acto administrativo en el que fue incluido el hogar del señor SAÚL REYES CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.5.638.870, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.515.400).

Que el subsidio asignado al hogar del señor SAÚL REYES CALDERÓN venció desde el día 30 de septiembre de 2014, presentando un estado de "Apto con subsidio vencido".

Que la señora JENNY ARTEAGA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.228.899, miembro del grupo familiar del señor SAÚL REYES CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.5.638.870, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral - Sección B, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2017 - 01163 - 00C, mediante providencia de fecha trece (13) de octubre de 2017 dispuso:

**"PRIMERO: Negar** el amparo invocado por la señora Jenny Arteaga Quintero, por lo antes expuesto.

**SEGUNDO: Notificar** esta providencia personalmente a la señora Jenny Arteaga Quintero, al Ministerio de Vivienda, al representante legal de FUNPRODEC - HABITAT, al Director de FONVIVIENDA; AL Alcalde Distrital de Barranquilla, y al Defensor del Pueblo Regional Barranquilla.

(...)"

Que el fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral - Sección B fue impugnado, correspondiéndole resolver al Consejo de Estado Sala de Contencioso Administrativo - Sección Cuarta, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No.2017 - 01163 - 01, en auto de fecha veintidós (22) de febrero de 2018 resolvió:

**"1. Revocar** la sentencia del 13 de octubre de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, que negó el amparo de los derechos fundamentales invocados por la señora Jenny Arteaga Quintero.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de los señores SAÚL REYES CALDERÓN y JENNY ARTEAGA QUINTERO accionante, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado Sala de Contencioso Administrativo Sección Cuarta"

*En su lugar*

**2. Amparar** el derecho fundamental a la vivienda digna de la señora Jenny Arteaga Quintero y su hija Génesis Chabely Reyes Arteaga, de nueve años de edad.

*En consecuencia*

**3. Ordenar** al Ministerio de Vivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, adelanten las actuaciones administrativas necesarias para la reactivación del subsidio familiar de vivienda que fue asignado al hogar de la señora Jenny Arteaga Quintero, mediante la resolución N°1112 de 27 de diciembre de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**4. Ordenar** al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) que, tan pronto sea reactivado el subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora Jenny Arteaga Quintero, traslade los recursos correspondientes a la cuenta bancaria que el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla y la Fundación Multiactiva Prodesarrollo Hábitat ONG (Funprodec) dispongan para el efecto.  
(...)"

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 1112 del 27 de diciembre de 2011, al hogar del cual hace parte la señora JENNY ARTEAGA QUINTERO, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del cual hace parte la señora JENNY ARTEAGA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.228.899, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4518 del 12 de marzo de 2018, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.515.400) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. No.2017 - 01163 - 01 de fecha veintidós (22) de febrero de 2018, proferido por el Consejo de Estado Sala de Contencioso Administrativo - Sección Cuarta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social, al hogar del cual hace parte la señora JENNY ARTEAGA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No.55.228.899, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.515.400), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de los señores SAÚL REYES CALDERÓN y JENNY ARTEAGA QUINTERO accionante, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado Sala de Contencioso Administrativo Sección Cuarta"

Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., 15 MAR 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Bustamante *CB*  
Revisó: Arellys Bravo Pereira *ABP*